

DECRETO DE PAGO
MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 2526 IDDOC 718552
CONCHALI, lunes 24 octubre 2022

VISTOS

- LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA LEY 18.695 DE 1988
- EL COMPROBANTE CONTABLE 0-2369
 - LA OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA ,13-1181
 - LA PREOBLIGACIÓN ,5-159

DECRETO: PAGUESE A TRAVES DEL SR. TESORERO MUNICIPAL A:

SR(ES):CORP MUNIC DE CONCHALI DE EDUC Y SALUD Y ATEN RUT:70.878.100-2

LA SUMA DE \$:696.250.000

Y SON:SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L

POR LO SIGUIENTE:

TERCERA CUOTA SUBVENCION MUNICIPAL CORRIENTE 2022, EDUCACION, SALUD Y MENORES AÑO 2022 - DE N°193 DE 16/03/22 QUE OTORGA SUBVENCION, DE N°262 DE 06/04/22 QUE APUEBA CONVENIO DE SUBVENCION - OFICIO N°374 DE 23/09/22 CORESAM - TRANSFERENCIAS A CTAS. CTES. N° 485378-4 (EDUCACION) - N° 485382-2 (SALUD) - N° 485376-8 (MENORES) DEL BECH.

CONTABILICESE COMO SE INDICA

CUENTA	DENOMINACION	DEBE	HABER	RUT	DCTO.
2152401002001	Subvención Educación	372.500.000		70878100-2	O-374
2152401002002	Subvención Menores	78.750.000		70878100-2	O-374
2152401003001001	Subvención Municipal Salud	245.000.000		70878100-2	O-374
1110301001001	BCI FONDOS CORRIENTES 10623124		696.250.000	70878100-2	T-99

TOTALES : 696.250.000 696.250.000

			
SECRETARIA MUNICIPAL	DIRECCION DE CONTROL	DIRECCION ADM. Y FINANZAS	
CUENTA CORRIENTE	CHEQUE N° T-99	NOMBRE	 RECIBI CONFORME
EGRESO N° 30-2515	FECHA DE PAGO 25.10.2022	R.U.T.	
	V°B° TESORERO	FIRMA	


VERONICA CARRASCO MILOJEVIC
Dirección de Adm. y Finanzas
Depto. Contabilidad y Presupuesto



715172
DAF

Contabilidad
26/9/2022

OFICIO: N° 374 /2022
ANT. : Decreto Exento 193

MAT. : Solicitud 3ra Cuota
Subvención Municipal

Conchalí, 23 de septiembre de 2022

DE: **SRTA. TANIA ALVARADO SOTOMAYOR**
SECRETARIA GENERAL
CORESAM

A: **SR. PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ**
DIRECTOR ADMINISTRACION Y FINANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

De mi consideración:

Junto con saludar muy cordialmente, solicito a usted transferencia de fondos correspondiente al Aporte Municipal a nuestra Corporación Municipal de Conchalí de Educación, Salud y Atenciones de Menores, por el concepto de "Tercera Cuota Subvención Corriente Municipal 2021", cuyos recursos serán utilizados en pago de lo autorizado en **Decreto Exento N° 193/2022**, la distribución de fondos solicitados es la siguiente,

- Educación, tercera cuota equivalente a **\$372.500.000.-** (trescientos setenta y dos millones quinientos mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485378-4** del Banco Estado.
- Salud, tercera cuota equivalente a **\$245.000.000.-** (Doscientos cuarenta y cinco millones de pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485382-2** del Banco Estado.
- Infancia, tercera cuota equivalente a **\$78.750.000.-** (Setenta y ocho millones setecientos cincuenta mil pesos), que deben ser transferidos a la Cuenta Corriente **N° 485376-8** del Banco Estado.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente

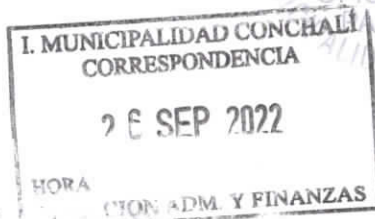

TANIA ALVARADO SOTOMAYOR
SECRETARIA GENERAL
CORESAM



TAS/AGO/rvr.

Distribución:

- Indicada.
- Archivo Secretaria General.
- Archivo Depto. Contabilidad y Presupuestos.



SECRETARIA GENERAL

CONCHALI, 16 MAR 2022

DECRETO EXENTO N° 193

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 1363 del 30.12.21 que aprobó el Presupuesto Municipal 2022; Decreto Exento N° 1 del 03.01.22 que aprobó la apertura del Presupuesto Municipal 2022; Minuta; Certificado Presupuestario N° 81 del 11.03.22 de Contabilidad y Presupuesto; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo adoptado por el Concejo en Sesión ordinaria de fecha 10.03.22; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Subvención Ordinaria 2022 a la CORPORACION DE SALUD, EDUCACIÓN Y ATENCIÓN DE MENORES" (Coresam), , por un monto de \$ 2.785.000.000.- la que será entregada a CORESAM en cuatro cuotas iguales de 696.250.000.-, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación	Monto Total \$	Monto (por cuotas) \$
Educación	1.490.000.000.-	372.500.000.-
Salud	980.000.000.-	245.000.000.-
Infancia	315.000.000.-	78.750.000.-
TOTAL	2.785.000.000.-	696.250.000.-

Los recursos serán utilizados en el pago de remuneraciones, cotizaciones previsionales y aportes sindicales, incluyendo las siguientes asignaciones: Remuneración básica mínima nacional (docentes), sueldo base (asistente de la educación, código del trabajo y trabajadores salud), asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación y asignación de movilización.

La segunda, tercera y cuarta cuota solo se transferirá una vez que la primera, segunda y tercera cuota sean respectivamente rendidas, aprobadas por la dirección de Administración y Finanzas y posteriormente aprobadas por el Concejo Municipal.

La transferencia de la segunda, tercera y cuarta cuota de la subvención ordinaria de CORESAM año 2022, se realizará siempre que:



- 1.- La rendición contenga el detalle de los trabajadores /as cuyas remuneraciones fueron pagadas con recursos de la subvención, un informe que comprenda la revisión de un 10% de los recursos rendidos y un certificado que aprueba la respectiva rendición, ambos de la Dirección de Administración y Finanzas Municipal. Este último certificado, deberá incluir listado de la muestra efectuada y los respaldos revisados del sistema informático.

X

2.- Que los recursos se destinen al pago de las remuneraciones de los trabajadores de las áreas de educación, salud e infancia, considerando la remuneración básica mínima nacional (docentes), sueldo base (asistente de la educación, código del trabajo y trabajadores salud) y asignación de atención primaria (trabajadores salud), asignaciones acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación, asignación de movilización y al pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores.

La Dirección de Administración y Finanzas Municipal, deberá velar por el estricto cumplimiento del presente acuerdo

IMPUTACION: 24.01.002.001 Educación
24.01.002.002 Menores
24.01.003.001.001 Salud

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-
CRIBASE el presente Decreto a las Direcciones Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretaría Municipal



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchani



RVF/DBF/jqa
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - Adm. Municipal
Finanzas - TESMU - SECPLA - CORESA
O.P.L.R. - Secretaría Municipal
Art. 7º letra g) Ley N° 20.285.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO SUBVENCION
ORDINARIA A LA CORPORACION MU-
NICIPAL DE CONCHALI, DE EDUCA-
CION, SALUD Y ATENCION DE MENO-
RES, CORESAM.-**

06 ABR 2022

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N°

262

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ordinario N° 22 / del 25.03.2022 / del
Director de Salud CORESAM; Decreto Exento N° 193 del 16.03.2022; y TENIENDO
PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica
Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Subvención Ordinaria,
de fecha 17 de Marzo del año 2022, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N°
69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión
Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida
Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la
"MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN,
SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N°
70.878.100-2, representada por su Secretaría General doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR,
cédula nacional de identidad N° 13.080.474-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531,
Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante Decreto Exento N°1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designa
a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores
"CORESAM", como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los
respectivos Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado
mediante este decreto será la "CORESAM", la encargada de administrar y operar los
establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

SEGUNDO: Considerando, que la "CORESAM" se encuentra inscrita en los Registros de
Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, bajo el número 53, según lo dispuesto en la
Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N°1406 de fecha 15 de
diciembre de 2003 y sus modificaciones, la Municipalidad, con el objeto de contribuir con las
finalidades de dicha corporación, otorgó a través del Decreto Exento N° 193 del 16 de marzo del
año 2022, una Subvención Ordinaria a la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación,
Salud y Atención de Menores, CORESAM, por la suma de \$2.785.000.000.- (dos mil setecientos
ochenta y cinco millones de pesos) para el año 2022, la que será entregada en 4 cuotas iguales de
\$696.250.000.- las que se distribuirán de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	MONTO TOTAL \$	MONTO CUOTA \$
EDUCACIÓN	1.490.000.000.-	372.500.000.-
SALUD	980.000.000.-	245.000.000.-
INFANCIA	315.000.000.-	78.750.000.-
TOTAL	2.785.000.000.-	696.250.000.-

TERCERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la corporación beneficiaria de la
subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas
respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La corporación beneficiaria destinará los fondos de la subvención para el pago de las remuneraciones de los trabajadores de las áreas de educación, salud e infancia, considerando la remuneración básica mínima nacional (docente), sueldo base (asistente de la educación, código del trabajo y trabajadores salud) y asignación de atención primaria (trabajadores Salud), asignación acordadas por contrato o convenio colectivo, asignación de colación, asignación de movilización y al pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores.

El monto de la subvención será destinado exclusivamente a los objetivos antes señalados, sin que pueda gastarse en otras finalidades o actividades.

Es importante señalar que la segunda, tercera y cuarta cuota de la subvención, serán transferidas una vez que se encuentre recepcionada y aprobada la rendición de la cuota anterior según corresponda.

CUARTO: La subvención será entregada de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio, se transferirán previa rendición de la cuota respectiva, ante la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, en conformidad al Instructivo sancionado por Decreto Exento N° 1.120 de fecha 21 de septiembre de 2017, que incluye específicamente a la CORESAM respecto de las rendiciones de cuentas, de las subvenciones otorgadas por la Municipalidad y a la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la Republica, y su presentación al Concejo Municipal.

QUINTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la corporación beneficiaria.

SEXTO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de doña TANIA ALVARADO SOTOMAYOR, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha 28 de septiembre de 2021, reducida a Escritura Pública con fecha 22 de octubre de 2021 ante el Notario Mónica Lorena Figueroa Carvajal titular de la Notaría de Santiago con asiento en la comuna de Conchalí.

SÉPTIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

Los gastos que excedan a la presente subvención, serán de cargo exclusivo de CORESAM.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal - Alcaldía - As. Jurídico
Control - Finanzas - TESMU - CORESAM
O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 20 de Octubre de 2022.

C E R T I F I C A D O

DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 20 de octubre de 2022, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la Rendición Segunda Cuota Subvención Ordinaria CORESAM 2022.

El Certificado N°25 del 05.10.2022 del Director de Administración y Finanzas, forma parte integrante del presente acuerdo.

DBF/ycm.-



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Administración y Finanzas

CERTIFICADO N° 25/2022

Conchalí, octubre 5 de 2022

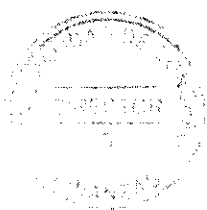
El Director de Administración y Finanzas que suscribe, certifica que, la Corporación de Educación, Salud y Atención al Menor, RUT N° 70.878.100-2, a través de Oficio N° 298, 299 y 300 de fecha 22/08/2022, rindió cuenta de la segunda cuota de la subvención aprobada a través de los Decretos Exentos N° 193 de fecha 16 de marzo que otorga subvención y N° 262 del 6 de abril que aprueba convenio de subvención año 2022.

Dicha subvención fue transferida a través del decreto de Pago N° 1.500 del 12 de julio 2022 por un total de \$ 696.250.000

La rendición señalada, contempló un total de 896 funcionarios del Área de Infancia y Educación y 255 de Salud, con los respaldos documentales de las liquidaciones de sueldos y el certificado emitido de cotizaciones pagadas, los que fueron revisados en un 100%. Adicionalmente, en virtud a lo acordado en Comisión de Hacienda del Concejo Municipal, se revisó una muestra del 10% a través de la plataforma Previred.

Se adjunta listado de trabajadores de cada área correspondientes al 10% de la muestra total verificados en Previred del pago de sus cotizaciones previsionales.

La rendición de cuentas señalada, se ajustó a lo sancionado por el Convenio de Subvención y a lo acordado por el Concejo Municipal respecto de la acreditación del gasto.




Patricio Saavedra Muñoz
Director de Administración y Finanzas (S)

PSM/NFR/VCM/jas

